

AVISO DE CONVOCATORIA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATACIÓN PROFESIONALES DE LA SALUD

El Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017 actuando como Vocero y Administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, en cumplimiento de las obligaciones contractuales del Contrato de Fiducia Mercantil No. 331 de 2016 y de conformidad con los Acuerdos 02 y 03 del año 2016, en los cuales el Consejo Directivo recomendó emplear todos los recursos necesarios para efectuar la contratación de los servicios de salud intramural, a fin de garantizar la prestación del servicio de salud a la Población Privada de la Libertad, se permite convocar **ENFERMERO(A)** para prestar sus servicios al interior de los Establecimientos Carcelarios del Orden Nacional, que se relacionan a continuación:

CODIGO ERON	ERON	DIRECCIÓN	REGION	HORAS FALTANTES	192	96
150	EPAMSCAS COMBITA	Km 17 vía Tunja Paipa Tunja Boyacá	CENTRAL	96	0	1
136	EPMSC MELGAR	Carrera 26 #5-71 centro Melgar Tolima	CENTRAL	192	1	0
128	EPMSC ZIPAQUIRA	Calle 7 #. 7-48 Centro de Zipaquirá (Cundinamarca)	CENTRAL	192	1	0
215	EPMSC PASTO	Calle 24 No. 31 23 Barrio la Esperanza – Pasto Nariño	OCCIDENTE	96	0	1
410	EPMSC BUCARAMANGA (ERE)	Calle 45 #6-75 Barrio Alfonso López Bucaramanga Santander	ORIENTE	96	0	1
TOTAL				672	2	3

OBJETO A CONTRATAR El oferente se compromete a prestar sus servicios profesionales como **ENFERMERO(A)** con plena autonomía técnica y administrativa para proveer servicios de salud a las personas privadas de la libertad recluidas en el **LOS ESTABLECIMIENTOS CARCELARIO** hasta por **96 o 192** horas mensuales, acorde con la disponibilidad de áreas físicas, las necesidades de salud de la población objeto del contrato y dentro de los estándares de calidad de atención en salud.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO: El término de duración de la Orden de Prestación de Servicios Profesionales será hasta el treinta y uno (31) de julio de dos mil dieciocho (2018), o hasta que se implemente de manera gradual el nuevo modelo de atención en salud con base en lo establecido en la Resolución No. 3595 del diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016), lo que suceda primero, contados a partir de la aprobación de las respectivas garantías, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

Fecha límite en la cual los interesados deben presentar los documentos soporte y oferta de presentación de servicios: La fecha límite para presentar ofertas será hasta el **TREINTA (30) DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)**.

Honorario Mensual:

PERFIL	HORAS	VALOR MENSUAL
ENFERMERO (A)	192	\$ 2.496.397,76
ENFERMERO (A)	96	\$ 1.248.199

PROCESO DE SELECCIÓN:

1. Los profesionales interesados en la convocatoria deben allegar los documentos obligatorios (que se relacionan a continuación), junto con la hoja de vida y la carta de presentación.

DOCUMENTOS OBLIGATORIOS
Oferta de servicios firmada anexo disponible en el Link http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fiduconsorcioppl.html
Cronograma de actividades a ejecutar
Hoja de vida actualizada
Fotocopia de la cedula ampliada al 150%
Fotocopia del Diploma o Acta de Grado Bachiller
Fotocopia del Diploma de Estudios Profesionales
Fotocopia de las certificaciones laborales soportadas por hoja de vida
Fotocopia del registro de inscripción ante el Ente Territorial en salud respectivo y/o certificado de inscripción a RETHUS
Fotocopia del Certificado de Registro, matricula, tarjeta profesional y/o equivalente.
Fotocopia del Rut
Certificado de afiliación EPS
Certificado de afiliación Fondo de pensiones
Certificación de No estar Incurso en Incompatibilidades, diligenciado y firmado.
Certificado de antecedentes Disciplinarios de Procuraduría y Contraloría
Certificado de antecedentes penales
Cronograma de actividades durante la ejecución del contrato
Fotocopia del carnet de vacunación
formato de Identificación de vinculados personas naturales, el cual de descargar del link http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fiduconsorcioppl.html

Nota: La falta de documentos obligatorios con llevará la **NO ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA** por parte del Consorcio PPL2017.

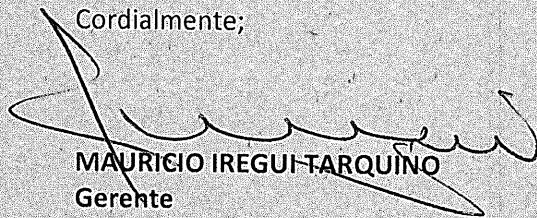
2. Los documentos deberán ser enviados a los correos que se relacionan a continuación según la regional que corresponda:

REGIONAL	CORREO	ASUNTO
CENTRAL	t_cgarcia@fiduprevisora.com.co	CONVOCATORIA PPL 2017 ABRIL
ORIENTE	t_lxmonroy@fiduprevisora.com.co	CONVOCATORIA PPL 2017 ABRIL
OCCIDENTE	t_jpramirez@fiduprevisora.com.co	CONVOCATORIA PPL 2017 ABRIL

3. Los Establecimientos carcelarios se comunicarán con los postulantes para iniciar el proceso de selección.
4. Al realizar la selección del personal requerido según la necesidad; el Director del establecimiento debe adjuntar los documentos con el requerimiento de contratación a los correos establecidos para iniciar el respectivo proceso de contratación.
5. EL Consorcio PPL 2017, remitirá la hoja de vida con todos los soportes a la USPEC, para que se emita la respectiva instrucción.
6. La convocatoria se encuentra dirigida a aquellos profesionales que NO tienen Orden de Prestación de Servicios vigente con el Consorcio Fondo Atención en Salud PPL 2017.
7. El futuro contratista deberá cumplir con cada uno de los requisitos precontractuales establecidos por el Consorcio PPL2017 y el Establecimiento Carcelario.

Dado en la ciudad de Bogotá, D. C., a los diecisiete (17) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).

Cordialmente;



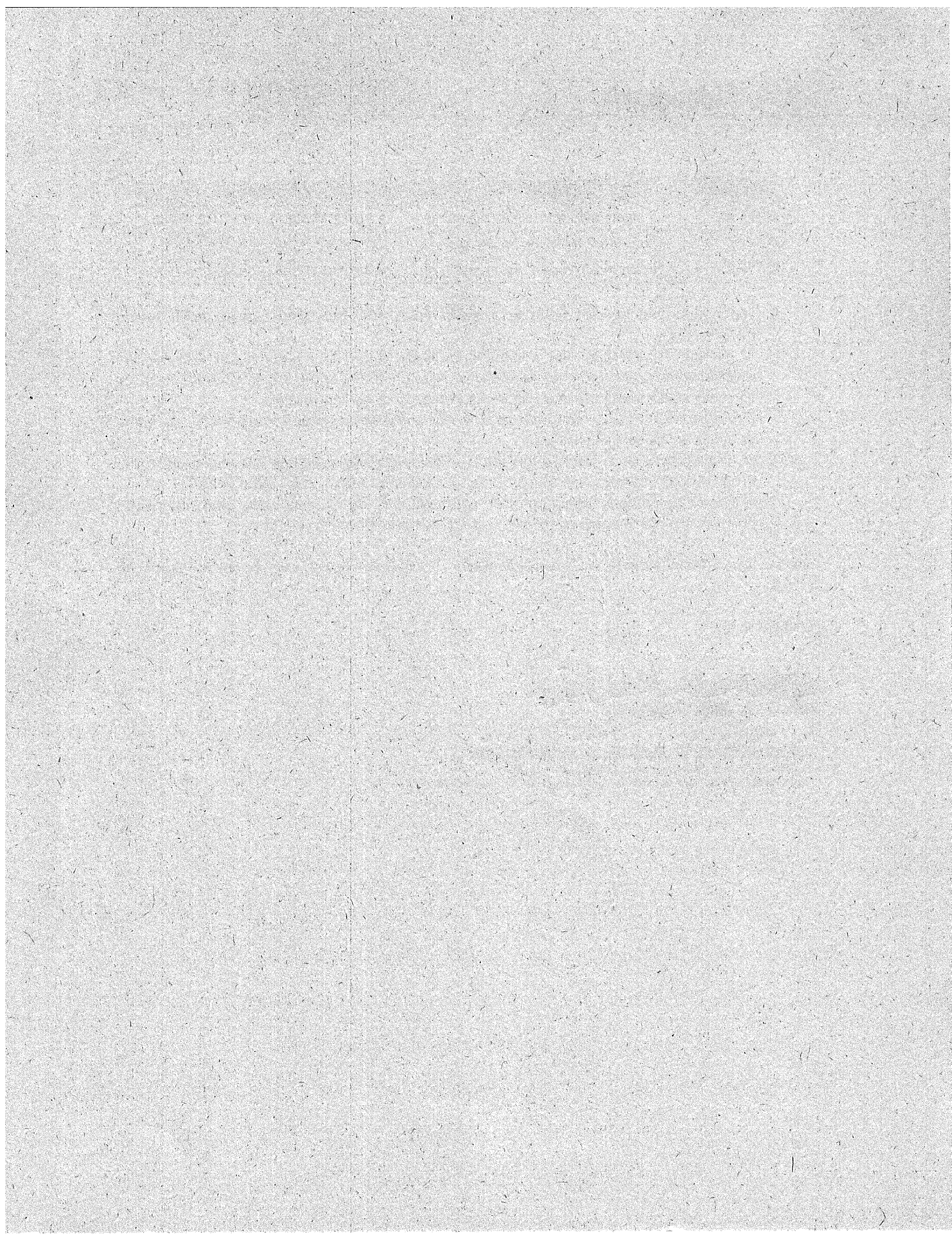
MAURICIO IREGUI-TARQUINO

Gerente

Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017

Proyectó: Juan Pablo Ramírez Cano - Abogado Consorcio PPL 2017

Revisó: Fabian Leonardo Lèguizamón Garzón-Coordinador Jurídico Consorcio PPL 2017



Invitación a presentar oferta de prestación de servicios de salud

El Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017 actuando como Vocero y Administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, en cumplimiento de las obligaciones contractuales del Contrato de Fiducia Mercantil No. 331 de 2016 y de conformidad con las recomendaciones impartidas por el Consejo Directivo en la sesión efectuada el día 24 de julio de 2017, se invita a presentar oferta como **ENFERMERO (A)** para prestar los servicios al interior del en los siguientes términos:

NOMBRE:	
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	
PROFESION	ENFERMERO (A)
LUGAR DE EJECUCIÓN:	

El oferente deberá aceptar las siguientes condiciones:

Descripción del objeto y las especificaciones esenciales

OBJETO: El oferente se compromete a prestar sus servicios profesionales como **ENFERMERO (A)** con plena autonomía técnica y administrativa para proveer servicios de salud a las personas privadas de la libertad en el , hasta por horas mensuales, acorde con la disponibilidad de áreas físicas, las necesidades de salud de la población objeto del contrato y dentro de los estándares de calidad de atención en salud.

Sin perjuicio de lo anterior, el oferente en desarrollo de su autonomía podrá prestar servicios a terceros en los tiempos en los que no deba ejecutar el objeto del contrato a celebrar en el referido establecimiento carcelario.

Para la correcta ejecución del objeto del contrato, el oferente deberá garantizar la prestación de los servicios con los equipos y suministros básicos tales como tensiómetro, estetoscopio, equipo de órganos de los sentidos, linterna, martillo de reflejos y cinta métrica además batas, tapabocas, guantes, estos últimos para protección personal.

ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTRAMURAL:- Los prestadores de servicios de salud intramural contratados por el Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017 prestarán su servicio exclusivamente a la Población Privada de la Libertad que se encuentra a cargo del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad y los menores de tres (3) años que convivan con sus madres en los establecimientos reclusión. De dicha prestación queda excluida la población privada de la libertad del Régimen Contributivo o de los Regímenes Especiales o de Excepción, salvo la Atención Inicial de Urgencias, que se prestará a toda población, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 1069 de 2015, el Decreto No. 1142 de 2016; y el modelo de atención en salud contenido en la Resolución 5159 de 2015 y la Resolución No.3595 de 2016.

En cuanto a los pacientes pertenecientes al régimen contributivo, es importante resaltar lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2777 de 2010, el cual estipula que la población privada de la libertad que se encuentre afiliada en el régimen contributivo conservará su afiliación y como consecuencia de ello las Entidades Prestadoras de Servicios de Salud EPS serán las responsables de la prestación de los servicios de salud, siempre que cumplan con las condiciones establecidas para

pertenecer a dichos regímenes en los términos definidos por la ley y sus reglamentos; con la gestión del trámite a cargo del INPEC.

CUMPLIMIENTO DE LOS MANUALES TÉCNICOS DE INSTRUMENTOS O DISPOSITIVOS MÉDICOS: Los prestadores de salud intramural contratados por el Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017 deberán dar cumplimiento a los estándares de habilitación contenidos en la Resolución No. 2003 de mayo 30 de 2014 y, para ello, aportarán los soportes documentales de los instrumentos o dispositivos médicos que asegure la verificación y seguimiento de la siguiente información: descripción, marca del dispositivo, serie (cuando aplique), presentación comercial, registro sanitario vigente expedido por el INVIMA o permiso de comercialización, clasificación del riesgo (información consignada en el registro sanitario o permiso de comercialización) y vida útil si aplica.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de duración de la Orden de Prestación de Servicios será hasta treinta y uno (31) de julio de 2018 o hasta que se implemente de manera gradual el nuevo modelo de atención en salud con base en lo establecido en la Resolución No. 3595 del diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016), lo que suceda primero.

VALOR Y FORMA DE PAGO: Por los servicios que preste el OFERENTE, se pagará con cargo a los recursos del **FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD**, honorarios por valor total de _____, los cuales se pagará de conformidad con la tabla de honorarios establecida en el Acuerdo No.01 de 2016, de conformidad con el perfil y las horas que el director del establecimiento efectivamente certifique, de acuerdo con la prestación realizara, en el anexo no. 3:

El Consorcio Fondo Nacional en Salud PPL 2017, cancelará el valor del contrato resultante del proceso de selección en moneda legal colombiana.

NOTA: El reconocimiento de los honorarios se realizará a partir de la presentación de la cuenta de cobro y la verificación de los soportes así: Constancia de pago de salud y pensión, la aprobación por el supervisor de apoyo de los servicios prestados y la certificación de cumplimiento del cronograma de actividades, los RIPS y de los informes correspondientes.

El proponente debe manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el CONSORCIO.

Condiciones generales de la oferta para la prestación del servicio:

1. Prestar el servicio contratado con parámetros de calidad y de acuerdo con las normas establecidas según la profesión u oficio.
2. Cumplir efectivamente con el término de duración consignado en la cláusula tercera del presente instrumento; Si el oferente llegare a cesar unilateral e intempestivamente la prestación del servicio objeto de la orden de forma definitiva sin previa autorización del CONTRATANTE, éste estará avalado para descontar al oferente en la suma equivalente al 10% del valor de la orden.
3. Informar al CONTRATANTE en un tiempo prudencial, no menor a tres (3) días la terminación unilateral de la orden de prestación de servicios.

4. Cumplir el Reglamento General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (LNPEC) y del Reglamento Interno del establecimiento carcelario y penitenciario.
5. Guardar estricta confidencialidad con la información a la que tenga acceso en virtud de la presente Orden de prestación de servicios.
6. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con, el Decreto 4982 de 2007, Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007 y Ley 1562 de 2012.
7. Aceptar las auditorias que se realicen en cumplimiento a la decreto 1142 de 2016.
8. Allegar dentro del primer mes de ejecución del contrato el examen médico ocupacional de ingreso (Ley 1562 de 2012, Decreto 073 de 2013 y Decreto 1072 de 2015). El no allegar el certificado médico o resultar NO apto para la prestación del servicio, será causal de terminación de la orden de prestación de servicios, de manera unilateral.

Condiciones técnicas de la oferta:

El oferente debe garantizar:

1. Cumplir con el objeto de la Orden de Servicios.
2. Realizar la prestación del servicio de atención inicial de urgencias y las actividades programadas acorde con las normas ético legales que regulan la profesión.
3. Aplicar en las actividades de cuidado de enfermería las buenas prácticas para la seguridad del paciente.
4. Realizar las actividades de promoción de la salud y detección temprana de enfermedad (P y P) acorde con lo establecido en la Resolución 412 de 2000.
5. Aportar al cumplimiento de las metas de actividades de promoción de la salud y detección temprana de enfermedad.
6. Cumplir con las normas de atención de los pacientes con enfermedades de interés en salud pública.
7. Ejecutar las acciones de protección específica, detección temprana y atención integral de eventos de interés en salud pública conforme a normas técnicas, guías y protocolos nacionales.
8. Promocionar las acciones de autocuidado y cuidado de la salud de la familia, la comunidad, su entorno y reforzar comportamientos o saberes favorables para mantener la salud.
9. Desarrollar acciones de educación y comunicación para la salud dirigidas a la población privada de la libertad.
10. Implementar las actividades de promoción de la salud definida por la USPEC, adaptada a los establecimientos del INPEC y financiadas por el Fondo Nacional de Salud, garantizando las condiciones contratadas y observando las pautas de seguridad carcelaria.
11. Adherirse a los Manuales Técnicos Administrativos del INPEC y USPEC: Manual técnico administrativo para la atención e intervención en salud pública a la población privada de la libertad a cargo del INPEC código: m4-s2-ma-02 versión: 01 vigencia: 18/02/2016, Manual técnico administrativo para la prestación del servicio de salud a la población privada de la libertad a cargo del INPEC código: m4-s2-ma-03 versión: 01 vigencia: 19/02/2016, Manual técnico administrativo del sistema obligatorio para la garantía de la calidad en salud penitenciaria código: m4-s2-ma-04 versión: 01 vigencia: 19/02/2016, en el caso de que se actualicen deberán consultarse en la página del USPEC <https://www.uspec.gov.co>. v)
12. Dar cumplimiento a la Resolución 4130 del 23 de agosto de 2016 por la cual se expide el reglamento general de los establecimientos de reclusión (ERON) a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).

13. Implementar programas de salud para grupos poblacionales especiales (mujeres que viven con sus hijos y adultos mayores).
14. Identificar y corregir oportunamente los incidentes que puedan afectar negativamente las condiciones de salud de las personas privadas de la libertad.
15. Diligenciar los registros clínicos y asistenciales acorde con lo establecido en la Resolución No. 1995 de 1999 del Ministerio de Salud.
16. Participar en estrategias de vigilancia en salud pública de las ETV y Zoonosis.
17. Establecer estrategias de vigilancia en salud pública incluida la comunitaria, según lineamientos de las autoridades sanitarias Territoriales o Nacionales.
18. Soportar la prestación efectiva del servicio con los registros individuales de prestación de servicios (RIPS) debidamente diligenciados, acorde con lo establecido en la Resolución 3374 de 2000.
19. Planear, ejecutar y evaluar el cuidado de enfermería a los pacientes sujetos de atención.
20. Administrar los medicamentos acorde con las normas y las competencias establecidas en la Ley 266 de 1996 y la Ley 911 de 2004.
21. Realizar la gestión de medicamentos e insumos médico quirúrgicos acorde con las características de la demanda de servicios de salud.
22. Realizar control de calidad de las actividades delegadas a la auxiliar de enfermería.
23. Cumplir con las normas que regulan el sistema de referencia y contrarreferencia, Decreto 4747 de 2008; Resolución 3047 de 2009 y Resolución 4331 de 2012.
24. Cumplir con los procedimientos para la autorización, referencia y contrarreferencia de servicios de salud que den respuesta eficiente y oportuna a la situación individual o colectiva de la población reclusa.
25. Cumplir con la programación de la consulta electiva agendada.
26. Participar en los procedimientos para la prevención y atención de emergencias de acuerdo con las normas técnicas y legales.
27. Cumplir con la calidad del servicio.
28. Interactuar con el equipo de salud del Establecimiento Carcelario.
29. Atender los requerimientos legales y administrativos de prestación de servicios de salud a los pacientes.
30. Cumplir con las normas y reportes que exige el Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública –SIVIGILA, dentro de los plazos y con la calidad esperada.
31. Notificar de forma inmediata a Salud mental y al Coordinador del establecimiento, los intentos de suicidios o suicidio consumado en el formato diseñado para tal fin.
32. Participar en la operación del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, bajo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
33. Realizar controles y documentación del proceso de esterilización siguiendo el procedimiento estándar.
34. Participar en las brigadas de salud programadas.
35. Cumplir con los protocolos de seguridad establecidos por el INPEC al interior de los Establecimientos Carcelarios.
36. Participar de manera eficiente en los Comités que sea convocado, en ejercicio de las obligaciones contractuales.
37. Guardar absoluta reserva de la información que en razón de la presente orden de servicios llegare a conocer.
38. Aplicar en coordinación con la USPEC y el INPEC los mecanismos definidos para el seguimiento y evaluación de resultados.
39. Las demás asignadas por el supervisor de la orden y que se deriven del objeto contractual.

40. Acatar las condiciones fijadas en los manuales técnicos administrativos para la prestación de los servicios de salud conforme lo dispuesto en el artículo 8 numeral 5 del Decreto 1142 de 2016.
41. Asistir al COVE municipal según la programación de la Secretaría de Salud Municipal y Departamental.
42. Suministrar los medicamentos con registro INVIMA formulados por el médico tratante.
43. Solicitar al oferente existente el suministro de los medicamentos de los internos psiquiátricos.
44. Realizar listado de los medicamentos e insumos que se encuentren bajo su custodia según la normatividad vigente.
45. Realizar control de fechas de vencimiento de los medicamentos e insumos (semaforización).
46. Coordinar la realización de las Brigadas de Salud.
47. Suministrar la información para soportar las respuestas a los requerimientos judiciales y administrativos.
48. Participar con el equipo asistencial en la realización de procedimientos a los usuarios cuando se requieran.
49. Responder por la custodia, distribución y buen uso de los medicamentos e insumos.
50. Asistir a las reuniones convocadas por el Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017
51. Participar en todos los procesos de capacitación que sea convocado por el Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017
52. Cumplir con los protocolos de seguridad establecidos por el INPEC al interior de los establecimientos carcelarios.
53. Participar de manera eficiente en los Comités que sea convocado, en ejercicio de las obligaciones contractuales.
54. Guardar absoluta reserva de la información que en razón de la presente orden de servicios llegare a conocer.
55. El oferente deberá garantizar la organización, custodia, entrega con soportes de los medicamentos en los centros penitenciarios donde de forma temporal no se cuente con regente de farmacia o auxiliar de droguería.
56. Constituir las pólizas exigidas en la cláusula de garantías.
57. Cumplir con las instrucciones y los lineamientos dadas por el Director del Establecimiento Carcelario derivados del objetivo contractual y las obligaciones de la prestación, en virtud del Decreto 1142 de 2016, que establece en el Artículo 10.- Adiciónese un parágrafo 3 al artículo 1.11.4.2.2. del Decreto 1069 de 2015, el cual quedará así "Artículo 2.2.1.11.4.2.2. Atención intramural. (...) Parágrafo 3. La supervisión y el seguimiento a la prestación de los en la modalidad intramural será contratada con cargo a los recursos del Fondo, **sin perjuicio del apoyo a la supervisión que preste el INPEC, deberá certificar la efectiva realización de las labores intramurales por parte del personal de salud, en las condiciones que le sean solicitadas.**" (sic) (Negrilla fuera de texto).
58. Las demás asignadas por el supervisor de la orden y que se deriven del objeto contractual.

PRODUCTOS A PRESENTAR:

- A. Cronograma de actividades a desarrollar durante el plazo de ejecución del contrato.
- B. Diligenciar los RIPS diariamente de las actividades realizadas y hacer entrega al supervisor de apoyo o a quien sea designado, los cinco (5) primeros días del mes vencido.
- C. Presentar el primer día hábil del mes, al supervisor de apoyo o a quien el designe el cronograma de actividades ofertadas para la PPL en examen de ingreso y egreso, actividades

de promoción de la salud y detección temprana de enfermedad, atención de enfermedades de interés en salud pública, cuidado de enfermería, gestión del cuidado de enfermería y planeación y control de los medicamentos e insumos médico quirúrgicos.

- D.** Estructurar los informes que en desarrollo de la orden de prestación de servicios demuestren el cumplimiento del objeto del contrato y el comportamiento de los indicadores de calidad de atención a las personas privadas de la libertad y definir la periodicidad del informe.

GARANTÍAS:

El oferente se obliga a constituir a favor del contratante y/o de los terceros afectados por intermedio de una **COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA Y APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**, que ampare:

AMPAROS EXIGIBLES	% y SMMLV	VIGENCIA
Cumplimiento.	5 %	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio.	20 %	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Si el oferente no constituye estas garantías dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato, será causal de terminación unilateral, sin que ello implique indemnización a favor del CONTRATISTA.

DATOS DE NOTIFICACIÓN:

El oferente deberá suministrar una dirección de correo electrónico, de domicilio y número de contacto en el cual el CONTRATANTE notifique las novedades presentadas en las órdenes de prestación de servicios, igualmente debe autorizar que se le notifique al correo electrónico.

DOCUMENTOS OBLIGATORIOS:

La propuesta debe presentarse en forma escrita y debidamente foliada en forma consecutiva, en original, en idioma castellano sin enmendaduras, tachones ni borrones y depositarse en sobre cerrado y sellado junto con los documentos obligatorios solicitados marcando claramente el objeto, el nombre y la dirección del oferente la cual debe ser radicada en la Dirección Calle 72 No 10 - 03 Local 114 Bogotá D.C.

DOCUMENTOS OBLIGATORIOS
Oferta de servicios firmada
Hoja de vida actualizada
Fotocopia de la cedula ampliada al 150%
Fotocopia del Diploma o Acta de Grado Bachiller

DOCUMENTOS OBLIGATORIOS
Fotocopia del Diploma de Estudios Profesionales
Fotocopia de las certificaciones laborales soportadas por hoja de vida
Fotocopia del registro de inscripción ante el Ente Territorial en salud respectivo y/o certificado de inscripción a RETHUS
Fotocopia del Certificado de Registro, matrícula, tarjeta profesional y/o equivalente.
Fotocopia del Rut
Certificado de afiliación EPS
Certificado de afiliación Fondo de pensiones
Certificación de No estar Incurso en Incompatibilidades, diligenciado y firmado.
Certificado de antecedentes Disciplinarios de Procuraduría y Contraloría
Certificado de antecedentes penales
Cronograma de actividades durante la ejecución del contrato
Fotocopia del carnet de vacunación
formato de Identificación de vinculados personas naturales, el cual de descargar del link http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fiduconsorcioppl.html

Cordialmente,



MAURICIO IREGUI TARQUINO

Gerente

CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017 ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD.

HOJA EN BLANCO

OFERTA DE SERVICIOS

Bogotá D.C.,

Doctor

MAURICIO IREGUI TARQUINO

Gerente

Consortio Fondo de Atención En Salud PPL 2017 actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Salud de Las Personas Privadas de la Libertad.

Bogotá D.C.

ASUNTO: Propuesta de prestación de servicios de salud a la población privada de la libertad reclusa en el _____ como **ENFERMERO (A)** hasta por _____ horas mensuales de conformidad con esta oferta de servicios.

Es mi interés hacer parte del equipo de profesionales conformado para este propósito y aportar mis conocimientos en las temáticas requeridas para tan importantes procesos en los siguientes términos:

NOMBRE:	
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	
PROFESION	ENFERMERO (A)
LUGAR DE EJECUCIÓN:	

OBJETO: Me comprometo a prestar mis servicios profesionales como ENFERMERO (A) con plena autonomía técnica y administrativa para proveer servicios de salud a las personas privadas de la libertad reclusas en el _____, hasta por _____ horas mensuales, acorde con la disponibilidad de áreas físicas, las necesidades de salud de la población objeto del contrato y dentro de los estándares de calidad de atención en salud.

Sin perjuicio de lo anterior, el oferente en desarrollo de su autonomía podrá prestar servicios a terceros en los tiempos en los que no deba ejecutar el objeto del contrato a celebrar en el referido establecimiento carcelario.

Para la correcta ejecución del objeto del contrato, garantizo la prestación de los servicios con los equipos y suministros básicos tales como: tensiómetro, estetoscopio, equipo de órganos de los sentidos, linterna, martillo de reflejos y cinta métrica además batas, tapabocas, guantes, estos últimos para protección personal.

ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTRAMURAL:- Los prestadores de servicios de salud intramural contratados por el Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017 prestarán su servicio exclusivamente a la Población Privada de la Libertad que se encuentra a cargo del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad y los menores de tres (3) años que convivan con sus madres en los establecimientos reclusión. De dicha prestación queda excluida la población privada de la libertad del Régimen Contributivo o de los Regímenes Especiales o de Excepción, salvo la Atención Inicial de Urgencias, que se prestará a toda población, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 1069 de 2015, el Decreto No. 1142 de 2016; y el modelo de atención en salud contenido en la Resolución 5159 de 2015 y la Resolución No.3595 de 2016.

OFERTA DE SERVICIOS

En cuanto a los pacientes pertenecientes al régimen contributivo, es importante resaltar lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2777 de 2010, el cual estipula que la población privada de la libertad que se encuentre afiliada en el régimen contributivo conservará su afiliación y como consecuencia de ello las Entidades Prestadoras de Servicios de Salud EPS serán las responsables de la prestación de los servicios de salud, siempre que cumplan con las condiciones establecidas para pertenecer a dichos regímenes en los términos definidos por la ley y sus reglamentos; con la gestión del trámite a cargo del INPEC.

CUMPLIMIENTO DE LOS MANUALES TÉCNICOS DE INSTRUMENTOS O DISPOSITIVOS MÉDICOS: Los prestadores de salud intramural contratados por el Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017 deberán dar cumplimiento a los estándares de habilitación contenidos en la Resolución No. 2003 de mayo 30 de 2014 y, para ello, aportarán los soportes documentales de los instrumentos o dispositivos médicos que asegure la verificación y seguimiento de la siguiente información: descripción, marca del dispositivo, serie (cuando aplique), presentación comercial, registro sanitario vigente expedido por el INVIMA o permiso de comercialización, clasificación del riesgo (información consignada en el registro sanitario o permiso de comercialización) y vida útil si aplica.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de duración de la Orden de Prestación de Servicios será hasta el treinta y uno (31) de julio de 2018 o hasta que se implemente de manera gradual el nuevo modelo de atención en salud con base en lo establecido en la Resolución No. 3595 del diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016), lo que suceda primero.

VALOR Y FORMA DE PAGO: Por los servicios que preste el OFERENTE, se pagará con cargo a los recursos del **FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD**, honorarios por valor total de _____, los cuales se pagará de conformidad con la tabla de honorarios establecida en el Acuerdo No.01 de 2016, de conformidad con el perfil y las horas que el director del establecimiento efectivamente certifique, de acuerdo con la prestación realizara, en el anexo no. 3:

El Consorcio Fondo Nacional en Salud PPL 2017, cancelará el valor del contrato resultante del proceso de selección en moneda legal colombiana.

NOTA: El reconocimiento de los honorarios se realizará previa presentación de la certificación de cumplimiento del cronograma de actividades y aprobación por parte del supervisor de apoyo respecto de los servicios prestados, así como la correspondiente cuenta de cobro, constancia de pago de salud y Pensión.

Manifiesto la aceptación de la forma de pago establecida en la invitación enviada por el CONSORCIO.

Condiciones generales de la oferta para la prestación del servicio:

1. Cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en la presente Orden.
2. Prestar el servicio contratado con parámetros de calidad y de acuerdo con las normas establecidas según la profesión u oficio.
3. Cumplir efectivamente con el término de duración consignado en la cláusula tercera del presente instrumento; Si el OFERENTE llegare a cesar unilateral e intempestivamente la prestación

OFERTA DE SERVICIOS

del servicio objeto de la orden de forma definitiva sin previa autorización del CONTRATANTE, éste estará avalado para descontar al OFERENTE en la suma equivalente al 10% del valor de la orden.

4. Informar al CONTRATANTE en un tiempo prudencial, no menor a tres (3) días la terminación unilateral de la orden.
5. Cumplir el Reglamento General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec) y del Reglamento Interno del establecimiento carcelario y penitenciario.
6. Guardar estricta confidencialidad con la información a la que tenga acceso en virtud de la presente Orden.
7. Aceptar las auditorias que se realicen en cumplimiento a la decreto 1142 de 2016.
8. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con, el Decreto 4982 de 2007, Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007 y Ley 1562 de 2012.
9. Allegar dentro del primer mes de ejecución del contrato el examen médico ocupacional de ingreso (Ley 1562 de 2012, Decreto 073 de 2013 y Decreto 1072 de 2015). Sera causal de terminación de manera unilateral no allegar el certificado médico o resultar NO apto para la prestación del servicio.

Condiciones técnicas de la oferta:

Ofrezco la prestación de mis servicios bajo las siguientes condiciones técnicas:

1. Cumplir con el objeto de la Orden de Servicios.
2. Realizar la prestación del servicio de atención inicial de urgencias y las actividades programadas acorde con las normas ético legales que regulan la profesión.
3. Aplicar en las actividades de cuidado de enfermería las buenas prácticas para la seguridad del paciente.
4. Realizar las actividades de promoción de la salud y detección temprana de enfermedad (P y P) acorde con lo establecido en la Resolución 412 de 2000.
5. Aportar al cumplimiento de las metas de actividades de promoción de la salud y detección temprana de enfermedad.
6. Cumplir con las normas de atención de los pacientes con enfermedades de interés en salud pública.
7. Ejecutar las acciones de protección específica, detección temprana y atención integral de eventos de interés en salud pública conforme a normas técnicas, guías y protocolos nacionales.
8. Promocionar las acciones de autocuidado y cuidado de la salud de la familia, la comunidad, su entorno y reforzar comportamientos o saberes favorables para mantener la salud.
9. Desarrollar acciones de educación y comunicación para la salud dirigidas a la población privada de la libertad.
10. Implementar las actividades de promoción de la salud definida por la USPEC, adaptada a los establecimientos del INPEC y financiadas por el Fondo Nacional de Salud, garantizando las condiciones contratadas y observando las pautas de seguridad carcelaria.
11. Adherirse a los Manuales Técnicos Administrativos del INPEC y USPEC: Manual técnico administrativo para la atención e intervención en salud pública a la población privada de la libertad a cargo del INPEC código: m4-s2-ma-02 versión: 01 vigencia: 18/02/2016, Manual técnico administrativo para la prestación del servicio de salud a la población privada de la libertad a cargo del INPEC código: m4-s2-ma-03 versión: 01 vigencia: 19/02/2016, Manual técnico administrativo del sistema obligatorio para la garantía de la calidad en salud

OFERTA DE SERVICIOS

penitenciaria código: m4-s2-ma-04 versión: 01 vigencia: 19/02/2016, en el caso de que se actualicen deberán consultarse en la página del USPEC <https://www.uspec.gov.co>.)

12. Dar cumplimiento a la Resolución 4130 del 23 de agosto de 2016 por la cual se expide el reglamento general de los establecimientos de reclusión (ERON) a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).
13. Implementar programas de salud para grupos poblacionales especiales (mujeres que viven con sus hijos y adultos mayores).
14. Identificar y corregir oportunamente los incidentes que puedan afectar negativamente las condiciones de salud de las personas privadas de la libertad.
15. Diligenciar los registros clínicos y asistenciales acorde con lo establecido en la Resolución No. 1995 de 1999 del Ministerio de Salud.
16. Participar en estrategias de vigilancia en salud pública de las ETV y Zoonosis.
17. Establecer estrategias de vigilancia en salud pública incluida la comunitaria, según lineamientos de las autoridades sanitarias Territoriales o Nacionales.
18. Soportar la prestación efectiva del servicio con los registros individuales de prestación de servicios (RIPS) debidamente diligenciados, acorde con lo establecido en la Resolución 3374 de 2000.
19. Planear, ejecutar y evaluar el cuidado de enfermería a los pacientes sujetos de atención.
20. Administrar los medicamentos acorde con las normas y las competencias establecidas en la Ley 266 de 1996 y la Ley 911 de 2004.
21. Realizar la gestión de medicamentos e insumos médico quirúrgicos acorde con las características de la demanda de servicios de salud.
22. Realizar control de calidad de las actividades delegadas a la auxiliar de enfermería.
23. Cumplir con las normas que regulan el sistema de referencia y contrarreferencia, Decreto 4747 de 2008; Resolución 3047 de 2009 y Resolución 4331 de 2012.
24. Cumplir con los procedimientos para la autorización, referencia y contrarreferencia de servicios de salud que den respuesta eficiente y oportuna a la situación individual o colectiva de la población reclusa.
25. Cumplir con la programación de la consulta electiva agendada.
26. Participar en los procedimientos para la prevención y atención de emergencias de acuerdo con las normas técnicas y legales.
27. Cumplir con la calidad del servicio.
28. Interactuar con el equipo de salud del Establecimiento Carcelario.
29. Atender los requerimientos legales y administrativos de prestación de servicios de salud a los pacientes.
30. Cumplir con las normas y reportes que exige el Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública -SIVIGILA, dentro de los plazos y con la calidad esperada.
31. Notificar de forma inmediata a Salud mental y al Coordinador del establecimiento, los intentos de suicidios o suicidio consumado en el formato diseñado para tal fin.
32. Participar en la operación del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, bajo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
33. Realizar controles y documentación del proceso de esterilización siguiendo el procedimiento estándar.
34. Participar en las brigadas de salud programadas.
35. Cumplir con los protocolos de seguridad establecidos por el INPEC al interior de los Establecimientos Carcelarios.
36. Participar de manera eficiente en los Comités que sea convocado, en ejercicio de las obligaciones contractuales.

OFERTA DE SERVICIOS

37. Guardar absoluta reserva de la información que en razón de la presente orden de servicios llegare a conocer.
38. Aplicar en coordinación con la USPEC y el INPEC los mecanismos definidos para el seguimiento y evaluación de resultados.
39. Las demás asignadas por el supervisor de la orden y que se deriven del objeto contractual.
40. Acatar las condiciones fijadas en los manuales técnicos administrativos para la prestación de los servicios de salud conforme lo dispuesto en el artículo 8 numeral 5 del Decreto 1142 de 2016.
41. Asistir al COVE municipal según la programación de la Secretaría de Salud Municipal y Departamental.
42. Suministrar los medicamentos con registro INVIMA formulados por el médico tratante.
43. Solicitar al oferente existente el suministro de los medicamentos de los internos psiquiátricos.
44. Realizar listado de los medicamentos e insumos que se encuentren bajo su custodia según la normatividad vigente.
45. Realizar control de fechas de vencimiento de los medicamentos e insumos (semaforización).
46. Coordinar la realización de las Brigadas de Salud.
47. Suministrar la información para soportar las respuestas a los requerimientos judiciales y administrativos.
48. Participar con el equipo asistencial en la realización de procedimientos a los usuarios cuando se requieran.
49. Responder por la custodia, distribución y buen uso de los medicamentos e insumos.
50. Asistir a las reuniones convocadas por el Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017
51. Participar en todos los procesos de capacitación que sea convocado por el Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017
52. Cumplir con los protocolos de seguridad establecidos por el INPEC al interior de los establecimientos carcelarios.
53. Participar de manera eficiente en los Comités que sea convocado, en ejercicio de las obligaciones contractuales.
54. Guardar absoluta reserva de la información que en razón de la presente orden de servicios llegare a conocer.
55. El oferente deberá garantizar la organización, custodia, entrega con soportes de los medicamentos en los centros penitenciarios donde de forma temporal no se cuente con regente de farmacia o auxiliar de droguería.
56. Constituir las pólizas exigidas en la cláusula de garantías.
57. Cumplir con las instrucciones y los lineamientos dadas por el Director del Establecimiento Carcelario derivados del objetivo contractual y las obligaciones de la prestación, en virtud del Decreto 1142 de 2016, que establece en el Artículo 10.- Adiciónese un párrafo 3 al artículo 1.11.4.2.2. del Decreto 1069 de 2015, el cual quedará así "Artículo 2.2.1.11.4.2.2. Atención intramural. (...) Parágrafo 3. La supervisión y el seguimiento a la prestación de los en la modalidad intramural será contratada con cargo a los recursos del Fondo, sin perjuicio del apoyo a la supervisión que preste el INPEC, deberá certificar la efectiva realización de las labores intramurales por parte del personal de salud, en las condiciones que le sean solicitadas." (sic) (Negrilla fuera de texto).
58. Las demás asignadas por el supervisor de la orden y que se deriven del objeto contractual.

PRODUCTOS:

Ofrezco los siguientes informes de seguimiento:

OFERTA DE SERVICIOS

- A. Entregar cronograma de actividades a desarrollar durante el plazo de ejecución de la orden de prestación de servicios a suscribir en archivo plano.
- B. Diligenciar los RIPS diariamente de las actividades realizadas y hacer entrega al supervisor de apoyo o a quien el designe los cinco (5) primeros días del mes vencido en archivo plano.
- C. Presentar el primer día hábil del mes, al supervisor de apoyo o a quien el designe el cronograma de actividades ofertadas para la PPL en examen de ingreso y egreso, actividades de promoción de la salud y detección temprana de enfermedad, atención de enfermedades de interés en salud pública, cuidado de enfermería, gestión del cuidado de enfermería y planeación y control de los medicamentos e insumos médico quirúrgicos.
- D. Estructurar los informes que en desarrollo de la orden de prestación de servicios demuestren el cumplimiento del objeto del contrato y el comportamiento de los indicadores de calidad de atención a las personas privadas de la libertad y definir la periodicidad del informe.

GARANTÍAS:

Me comprometo a constituir a favor del contratante y/o de los terceros afectados por intermedio de una **COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA Y APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**, que ampare:

AMPAROS EXIGIBLES	% y SMMLV	VIGENCIA
Cumplimiento.	5 %	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio.	20 %	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Si el oferente no constituye estas garantías dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato, será causal de terminación unilateral, sin que ello implique indemnización a favor del CONTRATISTA.

DATOS DE NOTIFICACIÓN:

Me permito manifestar que los datos de notificación se encuentran al pie de mi firma y autorizo al CONTRATANTE a que envíe la información al correo electrónico suministrado con esta oferta.

DOCUMENTOS OBLIGATORIOS

Anexo a la presente oferta la siguiente documentación:

DOCUMENTOS OBLIGATORIOS	DOCUMENTOS APORTADOS
Oferta de servicios firmada con datos de notificación	
Cronograma de actividades a ejecutar	
Hoja de vida actualizada	
Fotocopia de la cedula ampliada al 150%	
Fotocopia del Diploma o Acta de Grado Bachiller	
Fotocopia del Diploma de Estudios Profesionales	
Fotocopia de las certificaciones laborales soportadas por hoja de vida	

OFERTA DE SERVICIOS

DOCUMENTOS OBLIGATORIOS	DOCUMENTOS APORTADOS
Fotocopia del registro de inscripción ante el Ente Territorial en salud respectivo y/o certificado de inscripción a RETHUS	
Fotocopia del Certificado de Registro, matrícula, tarjeta profesional y/o equivalente.	
Fotocopia del Rut	
Certificado de afiliación EPS	
Certificado de afiliación Fondo de pensiones	
Certificación de No estar Incurso en Incompatibilidades, diligenciado y firmado.	
Certificado de antecedentes Disciplinarios de Procuraduría y Contraloría	
Certificado de antecedentes penales	
Fotocopia del carnet de vacunación	
formato de Identificación de vinculados personas naturales, el cual de descargar del link http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fiduconsorcioppl.html	

Dejo constancia que he leído detenidamente la invitación de la oferta y acepto los términos establecidos en la misma, basando mi propuesta en la invitación realizada por el CONSORCIO PPL 2017 actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas De La Libertad.

Cordialmente,

Nombre

Identificación:

Dirección de domicilio:

Teléfono de contacto:

Dirección de correo electrónico: